



Asamblea General

Distr. general
30 de junio de 2017
Español
Original: ruso

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 68 a) del programa

**Promoción y protección de los derechos
humanos: aplicación de los instrumentos
de derechos humanos**

**Carta de fecha 29 de junio de 2017 dirigida al Secretario
General por el Encargado de Negocios Interino de la
Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las
Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitirle adjunta la declaración formulada por la Federación de Rusia en la 27ª reunión de los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en relación con el tema del programa titulado “Otros asuntos” (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 68 a) del programa.

(Firmado) Petr **Iliichev**
Encargado de Negocios Interino



Anexo de la carta de fecha 29 de junio de 2017 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Declaración formulada por la Federación de Rusia el 22 de junio de 2017 en la 27ª reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en relación con el tema 6 del programa titulado “Otros asuntos”

Sr. Presidente,

Quisiéramos aprovechar esta oportunidad para formular observaciones sobre ciertos aspectos de la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el más antiguo de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Al igual que en otras reuniones de Estados partes en otros tratados internacionales de derechos humanos celebradas el pasado año, nuestras observaciones y comentarios se basan en nuestra propia experiencia de interacción con el Comité.

En primer lugar, quisiéramos señalar que la Federación de Rusia apoya la labor del Comité y considera inaceptable cualquier intento de limitar su competencia, en particular en la solución de controversias entre los Estados partes, como se estipula en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Estamos convencidos de que las disposiciones de la Convención relativas a las facultades del Comité deben respetarse con la misma rigurosidad con que se respetan las disposiciones relativas a determinados derechos humanos.

Al mismo tiempo, la labor práctica del Comité ha ido tropezando con determinados problemas. A nuestro juicio, en los últimos tiempos el multilingüismo se ha convertido en uno de los problemas más acuciantes. Lamentablemente, la Secretaría de las Naciones Unidas hace una interpretación demasiado liberal de las disposiciones de la resolución [68/268](#) de la Asamblea General, titulada “Fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”. A ese respecto, quisiéramos recordar que, según dicha resolución, los Estados partes deberían poder comunicarse, sin perjuicio de ese derecho, con los órganos creados en virtud de tratados en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. El hecho de que los órganos creados en virtud de tratados utilicen tres idiomas oficiales de trabajo no excluye la posibilidad de utilizar un cuarto idioma, a solicitud del Estado interesado. Además, dicho idioma deberá utilizarse no solo durante el diálogo del Comité con una delegación interministerial nacional, sino también en las reuniones con las instituciones de la sociedad civil.

Sr. Presidente,

A principios de agosto de 2017, los informes periódicos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Federación de Rusia sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial se examinarán en el 93º período de sesiones del Comité. A ese respecto, esperamos que se presten servicios de interpretación en ruso en todas las etapas del “examen” de los informes de la Federación de Rusia. De lo contrario, podría surgir una situación en la que los expertos del Comité tendrán que basarse únicamente en información procedente de las principales organizaciones no gubernamentales al tiempo que

seguirán sin escucharse las posiciones de los representantes de la sociedad civil que trabajan directamente sobre el terreno.

A diferencia de otros órganos creados en virtud de tratados, este Comité tiene la muy cuestionable práctica de que la lista de temas relativos a los informes periódicos se envía al Estado informante menos de dos meses antes de la presentación de dichos informes. Como resultado de ello, la delegación interministerial no dispone de suficiente tiempo para preparar respuestas sustantivas, lo que obviamente no responde al objetivo de propiciar un diálogo constructivo entre el Comité y el Estado interesado.

Sr. Presidente,

Para concluir, quisiéramos señalar a la atención la iniciativa del Comité de establecer un único grupo de trabajo de los comités sobre las comunicaciones individuales. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos de esa propuesta? La conveniencia de ese procedimiento es igualmente muy dudosa, habida cuenta de las diferencias sustantivas y objetivas de contenido entre los convenios pertinentes, así como el número diferente de Estados partes en uno u otro convenio.

Muchas gracias.
